



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



Proyecto de Ley N.º 5240/2022-CR “LEY QUE AUTORIZA A FONDEPES LA REESTRUCTURACIÓN DE DEUDA DE LOS PESCADORES ARTESANALES Y ACUICULTORES AFECTADOS POR EL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO ACTUAL, COMPRENDIDOS DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS DECRETOS SUPREMOS 029-2023-PCM Y 043-2023-PCM, CON EL OBJETO DE BRINDAR FACILIDADES DE PAGO Y REINSERCIÓN FINANCIERA.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

## AYUDA MEMORIA

1. Mediante Oficio N.º 000426-2023-FONDEPES/J de fecha 04.07.2023, la Jefatura del FONDEPES remitió a la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción la opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5240/2022-CR *“Ley que autoriza a FONDEPES la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera”*.
2. Se informó que, luego de la revisión correspondiente, se concluyó que el Proyecto de Ley N.º 5240/2022-CR es **viable con observaciones**, considerando que su ámbito de aplicación debería comprender a todos los créditos de pesca artesanal y de acuicultura otorgados por el FONDEPES a nivel nacional que se encuentren en recuperación, hasta el 15 de junio del 2023.
3. Se alcanzaron los documentos que sustentan la opinión: Ficha Técnica e Informe N° 000094-2023-FONDEPES/DIGEPROFIN.

# RESUMEN DE LA FICHA DE OPINIÓN TÉCNICA

<b>8</b>	<b>Impacto del proyecto de Ley sobre el sector</b>	Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de Ley, en caso se apruebe, no se requerirá de modificaciones referidas a las competencias del FONDEPES.								
<b>9</b>	<b>Conclusiones y/o recomendaciones sobre el proyecto de Ley</b>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;"><b>Viable</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Viable con observaciones</b></td> <td style="text-align: center;">X</td> </tr> <tr> <td><b>No viable</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>No es competente</b></td> <td></td> </tr> </table> <p><b>Conclusiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El FONDEPES es competente para emitir pronunciamiento sobre los alcances del Proyecto de Ley N° 5240/2022-CR "Ley que autoriza a FONDEPES la reestructuración de deuda de los pescadores artesanales y acuicultores afectados por el fenómeno climatológico actual comprendidos dentro del ámbito de aplicación de los Decretos Supremos 029-2023-PCM y 043-2023-PCM con el objeto de brindar facilidades de pago y reinserción financiera", en atención a su marco normativo constituido por su norma de creación, el Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por el Decreto supremo 015-92-PE, el Decreto Ley N° 25977, la Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.</li> </ul>	<b>Viable</b>		<b>Viable con observaciones</b>	X	<b>No viable</b>		<b>No es competente</b>	
<b>Viable</b>										
<b>Viable con observaciones</b>	X									
<b>No viable</b>										
<b>No es competente</b>										

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se emite opinión favorable al Proyecto de Ley, sin embargo este <b>debería comprender como ámbito de aplicación</b>, a todos los créditos de pesca artesanal y de acuicultura otorgados por el FONDEPES a nivel nacional que se encuentren en recuperación, hasta el 15 de junio del 2023.</li> </ul> <p><b>Observaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ El objeto del proyecto de Ley remitido, regula situaciones relacionadas al ámbito de competencia del FONDEPES, en lo correspondiente al otorgamiento de créditos a pescadores artesanales y acuicultores, en virtud de lo cual, la DIGEPROFIN, en su calidad de órgano de línea encargado de desarrollar productos para promover la pesca artesanal y acuícola, principalmente facilitando líneas de financiamiento, ha emitido opinión favorable sobre el referido proyecto con algunas observaciones referidas al ámbito de aplicación del referido proyecto de Ley y el universo de beneficiarios señalado en la exposición de motivos del referido proyecto de Ley.</li> </ul>
--	---



## CARTERA A REESTRUCTURAR AL 31.12.2023

1. En el análisis de opinión al Proyecto de Ley N.º 5240/2022-CR, se consideró a la cartera por reestructurar al 15 de junio de 2023; dicha cartera para estos efectos, **se ha actualizado** al 31.12.2023.
2. En el siguiente cuadro, se muestra la cartera activa del FONDEPES conformada por los Programas de Crédito de Acuicultura, Pesca Artesanal, así como los créditos transferidos del FONRESPE y los de la cartera del NBK BANK.

Se aprecia la existencia de 11,130 adjudicatarios a nivel nacional que podrían acogerse al beneficio de la reestructuración de deudas, de los cuales 10,906 pertenecen a los Programas de Crédito del FONDEPES (Pesca artesanal, Acuicultura y Programa de Emergencia COVID); 42 al ex FONRESPE y 182 al NBK BANK.

En total, la cartera activa tiene un saldo de capital ascendente a S/ 60,058,977.00 siendo el capital vencido ascendente a S/ 54,196,00.00.

## CREDITOS POTENCIALES A REESTRUCTURAR, SEGÚN CARTERA CREDITICIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 (EN SOLES)

Programa de crédito	Nro.	Monto de crédito	Saldo Capital	Capital Vencido	Capital x Vencer	Gastos (*)	Deuda Total	Ratio de morosidad (%)
FONDEPES								
PESCA ARTESANAL	1,726	48,955,004	24,632,912	20,441,186	4,191,726	14,759,991	39,392,903	41.8
ACUICULTURA	557	15,174,663	10,479,992	10,113,546	366,446	4,355,482	14,835,474	66.6
COVID	8,623	17,743,852	15,285,457	13,980,696	1,304,762	1,368,186	16,653,643	78.8
<b>SUB TOTAL</b>	<b>10,906</b>	<b>81,873,518</b>	<b>50,398,361</b>	<b>44,535,427</b>	<b>5,862,934</b>	<b>20,483,659</b>	<b>70,882,020</b>	<b>54.4</b>
FONRESPE	42	6,945,576	4,825,324	4,825,324	-	6,065,207	10,890,531	69.5
NBK BANK	182	8,912,031	4,835,292	4,835,292	-	4,334,196	9,169,488	54.3
<b>SUB TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>15,857,606</b>	<b>9,660,616</b>	<b>9,660,616</b>	<b>-</b>	<b>10,399,402</b>	<b>20,060,019</b>	<b>60.9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>11,130</b>	<b>97,731,124</b>	<b>60,058,977</b>	<b>54,196,044</b>	<b>5,862,934</b>	<b>30,883,061</b>	<b>90,942,039</b>	<b>55.5</b>

(\*) Intereses, moras, seguros y otros gastos.



# GRACIAS